



INFORMACIÓN ESCOLARIDAD ANUAL MATRÍCULA 2022

Estimados Padres y Apoderados; sostenedores económicos:

Junto con saludar, comunico a ustedes la información que deberán tener presente para el proceso de matrícula, pago de escolaridad y becas 2022.

Escolaridad Anual

Les recuerdo que nuestro Colegio desarrolla las actividades de enseñanza dentro del Sistema de Financiamiento Compartido, sistema que consiste en que el apoderado contribuye con la educación de su pupilo(a) a través del pago de una cuota mensual.

Es importante señalar, que “De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Inclusión Escolar, el valor definitivo de la escolaridad del próximo año será determinado en el mes de enero de 2022 por instrucción expresa del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en los artículos vigésimo segundo y siguientes Transitorios de la Ley N° 20.845 y Reglamento N° 478 del 29 de enero de 2016, sin perjuicio de cualquier normativa legal que se defina al respecto. El valor de la escolaridad 2022, definida en UF, se convertirá en moneda nacional en el mes de marzo de 2022”.

Por lo anterior, informamos que el PROCESO DE MATRÍCULA 2022 para alumnos antiguos y nuevos se realizará de manera presencial. El proceso de matrícula se llevará a cabo según el siguiente detalle:

| Nivel | Fecha |
|---|-----------------|
| Kinder A y B | 15 de diciembre |
| 1° Básico A, B y C | 16 de diciembre |
| 2° Básico A, B, y C | 17 de diciembre |
| 3° Básico A, B y C – 4° Básico A, B y C | 20 de diciembre |
| 5° Básico A, B y C – 6° Básico A, B y C | 21 de diciembre |
| 7° Básico A, B y C – 8° Básico A, B y C | 22 de diciembre |
| I° Medio A, B y C – II° Medio A, B y C | 23 de diciembre |
| III° medio A, B y C; y IV° Medio A, B y C | 27 de diciembre |

Cumplimos con informarle que en función de las readecuaciones impuestas por el nuevo marco educacional y, de acuerdo con la nueva Ley de Inclusión Escolar, el cobro por arancel anual por alumno no podrá exceder el arancel del 2021. En nuestro caso corresponde a UF 16,852.

Por lo tanto, los valores provisorios mensuales de Escolaridad a cobrar el año 2022 serán de UF 1,532 monto que podrá bajar en la medida que se eleve la subvención estatal.

En consecuencia, el año próximo el Colegio cobrará **11 cuotas de U.F. 1,532 cada una**, debiendo cancelarse la primera en el mes de diciembre, al momento de matricular a su pupilo (a). Y las cuotas restantes a partir de marzo de 2022.

La fecha de pago mantendrá la modalidad vigente, es decir, el plazo de pago será dentro de los 10 primeros días de cada mes.

También, es necesario indicarle que usted cuenta en la ciudad con otras alternativas educacionales de menor costo a los que su pupilo (a) podría asistir en caso de no contar con las condiciones económicas solicitadas por el Colegio Humberstone.

Beca Escolar 2022:

Nuestro Colegio, de acuerdo con lo establecido en DFL 2 de la normativa vigente, otorga BECA en lo concerniente a los cobros que deban efectuarse por concepto de pagos de mensualidades.

Se deja constancia que, en el mes de septiembre se dio inicio al Proceso de Postulación de Becas 2022, informando plazos y documentación requerida.

Se les recuerda que, de acuerdo a los antecedentes que usted haya aportado y a la totalidad de documentación que haya presentado, la Comisión Calificadora podrá dejar exento de pago en forma total o parcial a los estudiantes que evidencien una situación económica deficitaria.

Cabe mencionar que no se le será otorgado a todos quienes postulan, eso dependerá del puntaje que consigan al momento de la evaluación de antecedentes.



RECUERDE QUE LA BECA ESCOLAR SE OTORGA POR 1 AÑO, POR LO QUE, SI USTED NO POSTULÓ PARA EL 2022, TENDRÁ LA OPCIÓN DE HACERLO EN LA PRIMERA SEMANA DE MARZO, TODA VEZ QUE QUEDE DISPONIBILIDAD DE ELLAS.

Los resultados de este proceso se publicarán el día lunes 06 de diciembre en nuestra página web con el listado de los estudiantes favorecidos con Becas totales o parciales. Lo anterior será señalado con el número de la cédula de identidad del estudiante.

Centro General de Padres y Apoderados:

El Centro General de Padres y Apoderados está autorizado para fijar una cuota no superior a media Unidad Tributaria Mensual por apoderado. Las disposiciones legales establecen que este aporte es de carácter voluntario y se puede pagar hasta en 10 mensualidades.

Sin otro particular, le saluda atenta y cordialmente,

Prof. Enrique Quintana Maldonado

Director

Iquique, noviembre de 2021